HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. Nº 21.579**, autoría del Diputado LA MADRID, referido a la Ley Provincial 10.025 de Tránsito; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º - Agrégase como Artículo 12º bis a la Ley 10.025, el siguiente: "Todas las acciones judiciales derivadas de la aplicación de la presente ley y tendientes a la efectivización de las sanciones que pudieren corresponder, tramitarán por ante los juzgados penales con jurisdicción en el domicilio del presunto infractor para aquellos que tengan domicilio en la provincia, con expresa exclusión de cualquier otro fuero."

ARTÍCULO 2° - Agrégase como Artículo 12° ter a la Ley 10.025, el siguiente: "En los casos de infractores que tengan domicilio fuera de la provincia, las mencionadas acciones judiciales, se sustanciarán ante los juzgados que establezcan las respectivas leyes de forma."

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, etc.

LA MADRID - BAEZ- ANGEROSA - GONZALEZ - NAVARRO - ARTUSI - VITOR -

ZAVALLO

PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 25 de abril de 2018.